

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
LEONCIO PRADO - HUÁNUCO

- DISTRITO -

RESOLUCION DE ALCALDIA
N°009-2023-MDDAR/A.

Pumahuasi, 05 de enero del 2023.

VISTO:

El informe N°001-2023-MDDAR/GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, solicitando la Designación al Registrador en el Módulo de Atención- (RUV), para continuar con la atención y registro de víctimas de nuestra jurisdicción y el proveído de la Gerencia Municipal, autorizado elaborar la Resolución de Alcaldía designando a la señora Margarita Marleni Huamani Parra, como Registrador del módulo de Registro Único de Víctimas de la Municipalidad Distrital Alomía Robles, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título V de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local y tienen personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Registro Único de Víctimas, fue creado por la Ley 28592 que instituye el Plan Integral DE Reparaciones y servirá para que el Estado reconozca el derecho fundamental de las víctimas y beneficiarios a obtener alguna modalidad de reparación. La instancia encargada de elaborar el RUV y acreditar a las víctimas y beneficiarios es el Consejo de Reparaciones (CR). Con la acreditación, los afectados podrán hacer efectivo su derecho a acceder a los programas de reparación implementados por el Estado.

Que, el Registro Único de Víctimas, es un instrumento público de carácter nacional, inclusivo y permanente, al que puedan solicitar su inscripción todas las personas y comunidades afectadas durante el proceso de violencia ocurrida en el Perú entre mayo de 1980 y noviembre de 2000. El R.U.V. reconoce condición de víctimas o de beneficiario individual o colectivo a las personas o grupos de personas que sufrieron vulneración de sus derechos humanos durante el proceso de violencia entre mayo 1980 y noviembre 2000. No se consideran víctimas para los efectos específicos de su inclusión en el Registro Único de Víctima de la Violencia, a los miembros de las organizaciones subversivas.

Que, de acuerdo al Reglamento de Inscripción al Registro Único de Víctimas de la Violencia, las víctimas directas: personas fallecidas, desaparecidas, miembros de las fuerzas del orden, integrantes de los comités de autodefensa, los que sufrieron tortura, autoridades civiles que hayan resultado heridas o lesionadas. Se entiende por familiares de las víctimas fallecidas o desaparecidas, al cónyuge o conviviente, los hijos y los padres. Son víctimas indirectas: los hijos producto de violación sexual, personas que siendo menores de edad integraron un comité de autodefensa, personas indebidamente requisitoria por terrorismo, los que quedaron indocumentados.

Que, en el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, en la Tercera Condición, referido a ALCANCES DE CONVENIO, en su numeral 6 manifiesta, que, la Municipalidad Distrital de Alomía Robles, acondicionara un local para la atención y registro de víctimas en su jurisdicción, el cual estará adecuadamente equipada; asimismo, DESIGNARA O CONTRATARA a su costo al PERSONAL que se hará CARGO de la ATENCION al PUBLICO.

Que, mediante informe N°001-2023-MDDAR/GDS/GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, solicitando la Designación al Registrador en el Módulo de atención- (RUV), para continuar con la atención y registro de víctimas de nuestra jurisdicción y el Proveído de la Gerencia Municipal autorizando elaborar la Resolución de Alcaldía designando a la señora Margarita Marleni Huamani Parra, como Registrador del Módulo de Registro Único de Víctimas de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES LEONCIO PRADO - HUÁNUCO

- PERUANA -

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6) del Artículo N° 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y de más normas pertinentes;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de **REGISTRADORA DEL MODULO DE ATENCION-RUV**, a la Sra. **MARGARITA MARLENI HUAMANI PARRA**, quien deberá cumplir con las funciones establecidas en la normatividad vigente referente al Registro Único de Víctimas y del Consejo de Reparaciones, para el Presente año 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, poner en conocimiento la presente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para los fines de Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI
Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE

